

INFORME SECRETARIAL

2 MAR 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda verbal presentada por el señor ORLANDO DEL CRISTO PEREZ CONTRERAS, en contra del señor MACIEL ENRIQUE BARRIOS AREVALO, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00149-00, la cual se encuentra pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer.
Soledad,


MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, 29 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede procede el despacho a decidir previas las siguientes consideraciones.

A Través de apoderado judicial, el señor ORLANDO DEL CRISTO PEREZ CONTRERAS, promueve Proceso Verbal Sumario -Restitución de Inmueble Arrendado- en contra del señor MACIEL ENRIQUE BARRIOS AREVALO, con el fin de obtener la restitución del inmueble de su propiedad.

Ahora bien, seria del caso adentrarse en el estudio formal y de fondo de las diligencias de no ser porque se observa la falta de competencia por factor territorial de este estrado judicial para proceder en tal sentido, toda vez que el bien inmueble que se pretende restituir se encuentra ubicado en jurisdicción del Municipio de Sitionuevo, Magdalena, por lo que al tenor de lo preceptuado por el numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso, la competencia para conocer de la presente demanda, es, de modo privativo, del Juez del lugar donde estén ubicados los bienes, es decir, del Juez Promiscuo de Sitionuevo, Magdalena.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

Primero: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer del presente asunto. Atiéndase para ello, lo expuesto en el cuerpo de esta determinación.

Segundo: REMITIR de forma inmediata el expediente al señor Juez Promiscuo Municipal de Sitionuevo, Magdalena.

Tercero: Desanótese de los libros radicadores, atiéndase por Secretaria aquellas previsiones narradas por el Código General del Proceso cuando se dispone el rechazo por falta de competencia (Artículo 90 del Código General del Proceso).

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOAHANA MAMOTAS MORENO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 46, hoy 30 SEP 2020

Scanned by TapScanner